



Asamblea General

Distr. general
21 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 79 del programa

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71^{er} período de sesiones

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Mohamed Hamad **Al-Thani** (Qatar)

I. Introducción

1. El tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71^{er} período de sesiones” se incluyó en el programa provisional del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución [73/265](#) de la Asamblea, de 22 de diciembre de 2018.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 23^a a 33^a y 35^a, celebradas los días 28 de octubre a 1 de noviembre y 5, 6 y 20 de noviembre de 2019. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes¹.
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71^{er} período de sesiones ([A/74/10](#)).
5. El Presidente de la Comisión de Derecho Internacional en su 71^{er} período de sesiones presentó el informe de la Comisión sobre la labor realizada en ese período de sesiones en la 23^a sesión, celebrada el 28 de octubre, y la Sexta Comisión examinó el informe en tres grupos: el grupo I (capítulos I a V y XI) en las sesiones 23^a a 28^a, celebradas los días 28 de octubre a 1 de noviembre; el grupo II (capítulos VI, VIII y X) en las sesiones 28^a a 31^a, celebradas los días 1 y 5 de noviembre; y el grupo III

¹ [A/C.6/74/SR.23](#), [A/C.6/74/SR.24](#), [A/C.6/74/SR.25](#), [A/C.6/74/SR.26](#), [A/C.6/74/SR.27](#), [A/C.6/74/SR.28](#), [A/C.6/74/SR.29](#), [A/C.6/74/SR.30](#), [A/C.6/74/SR.31](#), [A/C.6/74/SR.32](#), [A/C.6/74/SR.33](#) y [A/C.6/74/SR.35](#).

(capítulos VII y IX) en las sesiones 31^a, 32^a y 33^a, celebradas los días 5 y 6 de noviembre.

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución [A/C.6/74/L.20](#)

6. En la 35^a sesión, celebrada el 20 de noviembre, el representante de Colombia, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71^{er} período de sesiones” ([A/C.6/74/L.20](#)).

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.6/74/L.20](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 11, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución [A/C.6/74/L.21](#)

8. En la 35^a sesión, celebrada el 20 de noviembre, el representante de Singapur, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Crímenes de lesa humanidad” ([A/C.6/74/L.21](#)).

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.6/74/L.21](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 11, proyecto de resolución II).

10. Una vez aprobado el proyecto de resolución, intervino para explicar su posición la representante de Austria, en nombre de Alemania, la Argentina, Bélgica, el Brasil, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, los Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sierra Leona, Suecia, Suiza y el Uruguay.

III. Recomendación de la Sexta Comisión

11. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I **Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71^{er} período de sesiones**

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71^{er} período de sesiones¹,

Poniendo de relieve la importancia de fomentar el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas²,

Reconociendo la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para un examen más detenido, y de permitir que ambos órganos contribuyan en mayor medida al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su nuevo o renovado interés para la comunidad internacional, puedan ser aptos para el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

Recordando también el papel de los Estados Miembros en la presentación de propuestas de nuevos temas para su examen por la Comisión de Derecho Internacional, y observando a este respecto la recomendación de la Comisión de que tales propuestas vayan acompañadas de una exposición de motivos,

Reafirmando la importancia de la información aportada por los Estados Miembros sobre sus opiniones y prácticas para el éxito de la labor de la Comisión de Derecho Internacional,

Reconociendo la importancia de la labor de las relatoras y los relatores especiales de la Comisión de Derecho Internacional,

Acogiendo con beneplácito la celebración del Seminario de Derecho Internacional y observando con aprecio las contribuciones voluntarias hechas al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional,

Reconociendo la importancia de que se facilite la aparición puntual del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y se elimine el retraso en su publicación,

Destacando la utilidad de precisar y estructurar el debate de la Sexta Comisión sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional de manera que se den las

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10).

² Resolución 2625 (XXV), anexo.

condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales a que se refiere el informe y para examinar temas concretos,

Deseando promover en mayor medida, en el contexto de la revitalización del debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, la interacción entre la Sexta Comisión, como órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, como órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre ambas,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas destinadas a celebrar debates interactivos, mesas redondas y turnos de preguntas en la Sexta Comisión, con arreglo a lo previsto en su resolución 58/316, de 1 de julio de 2004, relativa a las nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71^{er} período de sesiones¹;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 71^{er} período de sesiones, y hace notar en particular:

a) La conclusión de la segunda lectura del proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad³;

b) La conclusión de la primera lectura del proyecto de conclusiones sobre las normas imperativas de derecho internacional general (*ius cogens*)⁴;

c) La conclusión de la primera lectura del proyecto de principios sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados⁵;

3. *Recomienda* que la Comisión de Derecho Internacional, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los Gobiernos presentados por escrito u oralmente en los debates de la Sexta Comisión, prosiga su labor sobre los temas incluidos en su programa de trabajo actual;

4. *Señala a la atención* de los Gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional, a más tardar el 31 de diciembre de 2019, sus observaciones sobre los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en particular sobre todas las cuestiones concretas mencionadas en el capítulo III de su informe en relación con los siguientes temas:

a) Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado;

b) La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado;

c) Principios generales del derecho;

d) La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional;

5. *Señala también a la atención* de los Gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional, a más tardar el 15 de diciembre de 2019, sus comentarios y observaciones en relación con el proyecto de directrices sobre la protección de la atmósfera y el proyecto de Guía para la Aplicación Provisional de los Tratados, aprobados en primera lectura por la Comisión en su 70^o período de sesiones⁶, incluidos sus comentarios y observaciones sobre el proyecto de cláusulas modelo sobre la aplicación provisional de los tratados, que figura en el

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10)*, cap. IV, secc. E.

⁴ *Ibid.*, cap. V, secc. C.

⁵ *Ibid.*, cap. VI, secc. C.

⁶ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/73/10), párrs. 76 y 88.

anexo A del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 71^{er} período de sesiones⁷;

6. *Toma nota* de la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir en su programa de trabajo el tema “La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional”⁸, y alienta a la Comisión a que siga examinando los temas que figuran en su programa de trabajo a largo plazo⁹;

7. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que, al incluir temas en su programa de trabajo actual, tenga especialmente en cuenta su volumen de trabajo y la capacidad y las opiniones de los Estados Miembros;

8. *Toma nota* de los párrafos 289 a 291 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y observa, en particular, la inclusión en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de los temas “Reparación a las personas físicas por violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario” y “Prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar”¹⁰ y, a este respecto, exhorta a la Comisión a que tome en consideración los comentarios, inquietudes y observaciones expresados por los Gobiernos en los debates de la Sexta Comisión;

9. *Toma nota* del párrafo 302 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y solicita al Secretario General que siga esforzándose por identificar opciones concretas para apoyar la labor de las relatoras y los relatores especiales, más allá de las previstas en la resolución 56/272 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002;

10. *Reitera su aprecio* a los esfuerzos realizados por la Comisión de Derecho Internacional para mejorar sus métodos de trabajo¹¹ y la alienta a que continúe con esta práctica;

11. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga adoptando medidas para mejorar su eficiencia y productividad y a que estudie la posibilidad de formular propuestas a los Estados Miembros con tal fin;

12. *Recuerda* la importancia de realizar un análisis profundo de la práctica de los Estados y de considerar la diversidad de los ordenamientos jurídicos de los Estados Miembros en la labor de la Comisión de Derecho Internacional;

13. *Toma nota* del párrafo 306 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, recuerda la importancia fundamental del multilingüismo, enunciada en las resoluciones de la Asamblea General 69/324, de 11 de septiembre de 2015, y 71/328, de 11 de septiembre de 2017, relativas al multilingüismo, subraya la

⁷ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10), anexo A.

⁸ *Ibid.*, párr. 285.

⁹ Los temas que figuran actualmente en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de Derecho Internacional son los siguientes: “La propiedad y protección de los pecios más allá de los límites de la jurisdicción marítima nacional”, “Inmunidad jurisdiccional de las organizaciones internacionales”, “La protección de los datos personales en el movimiento transfronterizo de información”, “Jurisdicción extraterritorial”, “La norma del trato justo y equitativo en el derecho internacional en materia de inversiones”, “El arreglo de controversias internacionales en las que son parte organizaciones internacionales”, “La prueba ante las cortes y tribunales internacionales”, “La jurisdicción penal universal”, “Reparación a las personas físicas por violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario” y “Prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar”.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10)*, párr. 290.

¹¹ *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/66/10), párrs. 370 a 388.

importancia de que los documentos de la Comisión se publiquen oportunamente en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, velando por su exactitud en todos los idiomas, y, con tal fin, solicita a las relatoras y los relatores especiales que presenten sus informes en los plazos previstos por la Secretaría, y a la Secretaría que preste la debida atención a la calidad de la traducción de los documentos de la Comisión en los seis idiomas oficiales;

14. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que, sin perjuicio de la eficiencia y eficacia de su labor, siga adoptando medidas para reducir los gastos en sus futuros períodos de sesiones;

15. *Recuerda* que la sede de la Comisión de Derecho Internacional es la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

16. *Toma nota* del párrafo 313 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y decide que el próximo período de sesiones de la Comisión se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 27 de abril al 5 de junio y del 6 de julio al 7 de agosto de 2020;

17. *Destaca* la conveniencia de seguir mejorando el diálogo entre la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional, en particular sus relatoras y relatores especiales, y, en este contexto, alienta a que, entre otras cosas, se mantenga la práctica de las consultas oficiosas en forma de conversaciones entre los miembros de la Sexta Comisión y los de la Comisión de Derecho Internacional a lo largo del año;

18. *Alienta* a las delegaciones a que, en el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, sigan ciñéndose, en lo posible, al programa de trabajo estructurado acordado por la Sexta Comisión y consideren la posibilidad de presentar declaraciones concisas y específicas;

19. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de estar representados por asesores jurídicos durante la primera semana en que la Sexta Comisión examine el informe de la Comisión de Derecho Internacional (Semana del Derecho Internacional) a fin de que pueda haber un debate de alto nivel sobre cuestiones de derecho internacional;

20. *Subraya* a este respecto la necesidad de prever tiempo suficiente para el examen del informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión;

21. *Solicita* a la Comisión de Derecho Internacional que se siga preocupando especialmente de indicar en su informe anual, en relación con cada tema, las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los Gobiernos, ya sea expresada en la Sexta Comisión o por escrito, sería de particular interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

22. *Toma nota* de los párrafos 314 a 319 del informe de la Comisión de Derecho Internacional relativos a la cooperación e interacción con otros órganos, y alienta a la Comisión a que siga aplicando los artículos 16 e), 25 y 26 de su Estatuto, a fin de seguir fortaleciendo su cooperación con otros órganos que se ocupan del derecho internacional, habida cuenta de la utilidad de dicha cooperación;

23. *Observa* que la celebración de consultas con organizaciones nacionales y expertos en derecho internacional puede ayudar a los Gobiernos a decidir si deben hacer comentarios y observaciones sobre los proyectos presentados por la Comisión de Derecho Internacional y a formular dichos comentarios y observaciones;

24. *Reafirma* sus decisiones anteriores sobre la función indispensable que cumple la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en la prestación de asistencia a la Comisión de Derecho Internacional, en particular

en la preparación de memorandos y estudios sobre temas del programa de la Comisión, y toma nota de la solicitud de la Comisión a la Secretaría de que prepare un memorando en el que se examinen jurisprudencia de tribunales arbitrales interestatales y de cortes y tribunales penales internacionales de carácter universal, así como tratados, que sean especialmente pertinentes para su labor futura sobre el tema “Principios generales del derecho”, que figura en el párrafo 286 del informe de la Comisión;

25. *Reafirma también* sus decisiones anteriores sobre la documentación y las actas resumidas de la Comisión de Derecho Internacional¹²;

26. *Destaca* la necesidad de acelerar la preparación de las actas resumidas de la Comisión de Derecho Internacional y acoge con beneplácito que se sigan aplicando las medidas para racionalizar la preparación de las actas resumidas adoptadas en el 65º período de sesiones de la Comisión¹³, que han permitido una utilización más racional de los recursos, y expresa su satisfacción porque las actas resumidas de la Comisión, que constituyen los trabajos preparatorios del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, no estarán sujetas a restricciones arbitrarias en cuanto a su extensión;

27. *Acoge con beneplácito* que se haya institucionalizado la práctica de la Secretaría de publicar en el sitio web de la Comisión de Derecho Internacional las actas resumidas provisionales en francés e inglés sobre la labor de la Comisión;

28. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos de la Secretaría para asegurar la elaboración oportuna y eficiente de los documentos de la Comisión de Derecho Internacional y la institucionalización de las medidas experimentales adoptadas en el 68º período de sesiones de la Comisión para agilizar la edición de esos documentos;

29. *Toma nota* del párrafo 303 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, subraya la importancia de las publicaciones de la División de Codificación para la labor de la Comisión, acoge con beneplácito en particular la publicación en chino, español y ruso de la novena edición de *La Comisión de Derecho Internacional y su Obra*, y reitera su solicitud de que el Secretario General siga publicando *La Comisión de Derecho Internacional y su Obra* en los seis idiomas oficiales al inicio de cada quinquenio, los *Reports of International Arbitral Awards* en francés o inglés y los *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia* en los seis idiomas oficiales cada cinco años;

30. *Toma nota también* del párrafo 308 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, destaca el singular valor del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y solicita al Secretario General que vele por su publicación puntual en todos los idiomas oficiales;

31. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos que han realizado contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, y alienta a que se hagan nuevas contribuciones al fondo;

32. *Toma nota* del párrafo 309 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, expresa su satisfacción por los notables avances logrados en los últimos

¹² Véanse las resoluciones 32/151, párr. 10, y 37/111, párr. 5, y todas las resoluciones posteriores relativas a los informes anuales presentados por la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea General; véase también el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional 1982*, vol. II (segunda parte), párrs. 267 a 269 y 271, así como todos los informes anuales posteriores de la Comisión de Derecho Internacional.

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/68/10)*, párr. 183.

años en la eliminación del retraso en la publicación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* en los seis idiomas, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, especialmente su Sección de Edición, por dar cumplimiento efectivo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General en que se pide que se reduzca el retraso, alienta a la División a que preste el apoyo constante necesario para que la Sección de Edición avance con el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, y solicita que se informe periódicamente a la Comisión sobre los progresos realizados al respecto;

33. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos de la División de Codificación por mantener y mejorar el sitio web sobre la labor de la Comisión de Derecho Internacional;

34. *Expresa la esperanza* de que el Seminario de Derecho Internacional se siga celebrando en conjunción con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé la oportunidad de asistir a él a un número cada vez mayor de participantes que representen los principales sistemas jurídicos del mundo, en particular los de los países en desarrollo, así como a las delegaciones de la Sexta Comisión, y hace un llamamiento a los Estados para que sigan aportando al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional las contribuciones voluntarias que este necesita con urgencia;

35. *Solicita* al Secretario General que preste al Seminario de Derecho Internacional servicios suficientes, incluidos servicios de interpretación, cuando se requiera, y lo alienta a que siga considerando formas de mejorar su estructura y contenido;

36. *Subraya* la importancia de las actas y el resumen por temas de los debates de la Sexta Comisión para las deliberaciones de la Comisión de Derecho Internacional y, a este respecto, solicita al Secretario General que remita a la atención de la Comisión las actas de los debates del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión, así como las declaraciones escritas que distribuyan las delegaciones en relación con sus exposiciones orales, y que, siguiendo la práctica establecida, prepare y distribuya un resumen por temas de esos debates;

37. *Solicita* a la Secretaría que distribuya a los Estados, lo antes posible tras la conclusión del período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, el capítulo II de su informe, que contiene un resumen de la labor realizada en ese período de sesiones, el capítulo III, que contiene las cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones de los Gobiernos serían de particular interés para la Comisión, y los proyectos de artículos que esta haya aprobado en primera o segunda lectura;

38. *Solicita también* a la Secretaría que ponga el informe completo de la Comisión de Derecho Internacional a disposición de los Estados Miembros lo antes posible tras la conclusión del período de sesiones de la Comisión, para que lo examinen con la debida antelación y no más tarde del plazo prescrito para los informes en la Asamblea General;

39. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga examinando posibles formas de plantear las cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones de los Gobiernos serían de particular interés para la Comisión con el fin de ayudarlos a calibrar mejor las cuestiones que requieren respuestas;

40. *Recomienda* que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General comience el 26 de octubre de 2020.

Proyecto de resolución II Crímenes de lesa humanidad

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo IV del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71^{er} período de sesiones¹, en el que figura el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad,

Observando que la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad y recomendó que la Asamblea o una conferencia internacional de plenipotenciarios elaborara una convención sobre la base de dicho proyecto²,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad de prevenir y castigar los crímenes de lesa humanidad, que se cuentan entre los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por su incesante contribución a la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional;
2. *Toma nota* del proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad presentado por la Comisión³;
3. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado “Crímenes de lesa humanidad” y seguir examinando la recomendación de la Comisión que figura en el párrafo 42 de su informe sobre la labor realizada en su 71^{er} período de sesiones¹.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10).*

² *Ibid.*, párr. 42.

³ *Ibid.*, cap. IV, secc. E.